REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicado: No.20001-31-10-001- 2021- 00175-00
Demandante: EMERSON YAMITH MANJARREZ POLO
Demandada LUZ NAITHGM TRUJILLO

Valledupar, Cesar, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

El señor EMERSON YAMITH MANJARREZ POLO, por conducto de su apoderado judicial, presento demanda de Custodia y Cuidado Personal en contra de la señora LUZ NAIHGM TRUJILLO CARDENAS representante del menor SAMUEL DAVID MANJARREZ TRUJILLO

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020

Además, debe aportar la constancia de haber enviado a la demandada por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del citado Decreto.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° inciso segundo del plurimencionado decreto, debe afirmar el demandante, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por último, deberá indicar el demandante si está cumpliendo con los alimentos a favor de su menor hijo, SAMUEL DAVID MANJARREZ TRUJILLO, a fin de ser escuchado en la reclamación de su custodia; tal como lo establece el artículo 129 del C.I.A.

En consecuencia, se declara inadmisible la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término improrrogable de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor EDWARD FERNANDEZ MOLINA, como apoderado especial del señor EMERSON YAMITH MANJARREZ POLO en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3324ae113a225ecc9f47530a5e37776934794efdd581f6d169e2bd0d47696d9b
Documento generado en 28/06/2021 12:20:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica